



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE
GRUPO TALENTO HUMANO

No. GS-2024-148716032

/ CODIT-GUTAH – 20.1

Palmira-Valle del Cauca, 20 de julio de 2024.

Señor patrullero (R)
DUBÁN ALEXANDER ARIAS CASTRILLÓN
duban.arias2079@correo.policia.gov.co
Teléfonos: 3122507998
CR 31 # 18-34 B/ Santa Elena
Cali – Valle

Asunto: Notificación por aviso

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, se notifica por aviso al señor Patrullero®. DUBÁN ALEXANDER ARIAS CASTRILLÓN, identificado con cedula de ciudadanía 1130601178 expedida en Cali - Valle, el contenido de Resolución No. 2192 del 10 de julio de 2024 “*Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio a un patrullero retirado de la Policía Nacional*”, en el uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, resolvió:

“(…)

ARTÍCULO 1º. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado DUBAN ALEXANDER ARIAS CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.130.601.178, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 12 de septiembre de 2011 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 22 de octubre 2013 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*).

ARTÍCULO 2º. Reconocer al patrullero retirado DUBAN ALEXANDER ARIAS CASTRILLON, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 12 de septiembre de 2011 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 22 de octubre 2013 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*).

ARTÍCULO 3º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado DUBAN ALEXANDER ARIAS CASTRILLON, previa realización de las anotaciones respectivas.

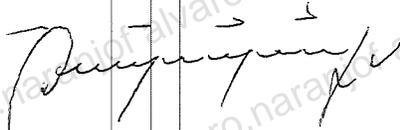
ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. (...)

Se le informa al señor Patrullero®. DUBÁN ALEXANDER ARIAS CASTRILLÓN, identificado con cedula de ciudadanía 1130601178 expedida en Cali - Valle, que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por ser un acto de ejecución.

Se le advierte al señor Patrullero®. DUBÁN ALEXANDER ARIAS CASTRILLÓN, identificado con cedula de ciudadanía 1130601178 expedida en Cali - Valle, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



Intendente Jefe **LISANDRO JAVIER BONILLA VILLADA**
Jefe Grupo Talento Humano DEVAL (E)

Elaboró: Sr. Álvaro Javier Naranjo Flórez
DEVAL-GUTAH

Fecha de elaboración: 20-07-2024
Ubicación: datos E archivo 2024

Calle 47 No. 28-76 B/ Santa Isabel
3203030485
deval.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **2192** DEL **10 JUL 2024**

"Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 03769 calendarada el 19 de octubre de 2011, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero DUBAN ALEXANDER ARIAS CASTRILLON, a partir del 12 de septiembre del mismo año, toda vez que el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Buenaventura, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por el presunto punible de acceso carnal abusivo en persona puesta en incapacidad de resistir, en concurso heterogéneo con acceso carnal abusivo con menor de 14 años y violación de habitación ajena.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se obtuvo que el patrullero DUBAN ALEXANDER ARIAS CASTRILLON, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 03942 del 09 de octubre de 2013, por destitución, siendo notificado el 22 del mismo mes y año.

Que mediante sentencia de primera instancia Nro. 011, fechada el 25 de marzo de 2014, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buenaventura - mediante sentencia de primera instancia adiada el 06 de octubre de 2017, emitida dentro de la causa penal previamente enunciada, resolvió declarar la absolución a favor del patrullero retirado DUBAN ALEXANDER ARIAS CASTRILLON, en los siguientes términos:

"(...)

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la absolución del ciudadano DUVÁN ALEXANDER ARIAS CASTRILLON (sic), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.601.178, expedida por la Registraduría Municipal de Cali, Valle, frente al punible de ACCESO CARNAL, en concurso heterogéneo con los delitos de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS y VIOLACIÓN DE HABITACIÓN AJENA.

SEGUNDO: La presente decisión se notifica en Estrado contra ella procede el recurso ordinario de apelación. (...)"

Que a través de mensaje de datos calendarado el 19 de marzo de 2024, el Secretario del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buenaventura, allegó copia del oficio Nro. 0596, expedido por ese despacho judicial en esa misma fecha, por medio del cual se indicó, la citada decisión judicial emitida a favor del patrullero retirado DUBAN ALEXANDER ARIAS CASTRILLON, así como su correspondiente fecha de ejecutoria, veamos:

RESOLUCIÓN NÚMERO **2192** DEL **10 JUL 2024** PÁGINA 2 de 3
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LOS HABERES RETENIDOS Y SE RECONOCE EL TIEMPO DE SERVICIO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

"(...)

Por medio del presente y dando respuesta a su solicitud, me permito informarle que efectivamente en este Despacho cursó proceso contra el ciudadano DUBAN ALEXANDER ARIAS CASTRILLON con CC Nro. 1.130.601.178, por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON PERSONA INCAPAZ DE RESISTIR EN CONCURSO CON ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS, habiéndose emitido Sentencia de primera Instancia Nro. 011 del 25 de marzo de 2014, donde se ABSOLVIÓ, a dicho ciudadano, (...), auto que quedó plenamente ejecutoriado el 02 de abril de 2014. Las diligencias se archivaron definitivamente el 10 de agosto de 2015. (...). (Negrilla y subraya para resaltar).

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, es preciso recordar los parámetros del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara advierte los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la devolución de los haberes retenidos por este concepto, así:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido (...). (Negrilla y subraya para resaltar).

Que en virtud de los preceptos expuestos, y de conformidad con lo establecido en la norma que antecede, es procedente que la Tesorería General de la Policía Nacional previamente verificada la situación nominal del patrullero retirado DUBAN ALEXANDER ARIAS CASTRILLON, realice la devolución de los haberes retenidos durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 12 de septiembre de 2011 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 22 de octubre 2013 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución) por estar resuelto en forma definitiva y favorable el proceso penal que motivó la suspensión y retención de haberes; asimismo, el tiempo que estuvo en esa situación administrativa, será reconocido como de servicio y se le tendrá en cuenta para todos los efectos laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado DUBAN ALEXANDER ARIAS CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.130.601.178, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 12 de septiembre de 2011 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 22 de octubre 2013 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 2º. Reconocer al patrullero retirado DUBAN ALEXANDER ARIAS CASTRILLON, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 12 de septiembre de 2011 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 22 de octubre 2013 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 3º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO **2192** DEL **10 JUL 2024** PÁGINA 3 de 3
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LOS HABERES RETENIDOS Y SE RECONOCE EL TIEMPO DE SERVICIO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 4°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado DUBAN ALEXANDER ARIAS CASTRILLON, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

10 JUL 2024


General **WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

OSCAR CANIZALES
Elaboró: IT. Oscar Eduardo Canizales Escobar
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16. Yenny Montaña Granados
SEGEN-ASPEN.

Revisó: ASE16: Luisa Fernanda Aguirre Cardona
SEGEN-ARJUR

Revisó: SI. Frey Porfirio Quintero
SEGEN-JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 11-06-2024
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 8-238-2011

Carrera 59 No. 26 -- 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA